

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO – MONTERIA

Radicado n° 23-001-31-05-004-2021-00293

Montería, ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022).

El Despacho, luego de meditar sobre el contenido de los artículos 164 del Código General del Proceso y 228 de la Carta Política, consagratorios, el primero del principio de necesidad de la prueba y el segundo del de prevalencia del derecho sustancial en las decisiones jurisdiccionales, así como de lo instituido en el artículo 40 y 48 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social que postulan los principios de libertad y juez director del proceso.

Halla dable, a fin de resolver sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación, así como del incidente de nulidad por indebida notificación que postula Bavaria y Cía. S.C.A., en contra del auto de fecha 2 de mayo de 2022, poner de presente a las partes, a título de prueba oficiosa, los formularios de renovación del Registro Único Empresarial y Social – RUES – de la sociedad recurrente del 11 de marzo de 2020 y 31 de marzo de 2021, resultantes de la consulta electrónica efectuada por la Secretaria de esta Agencia Judicial para determina el canal electrónico de notificaciones de la sociedad demanda y desde cuándo se encuentra vigente, en consideración a lo narrado por ésta núm. 7 de su escrito.

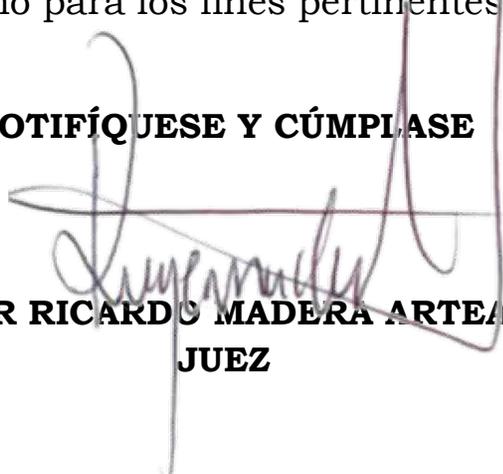
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término de tres (3) días de los los formularios de renovación del Registro Único Empresarial y Social – RUES – de la sociedad recurrente del 11 de marzo de 2020 y 31 de marzo de 2021 de conformidad con lo dicho *ut supra*.

SEGUNDO: Vencido dicho término vuelva el expediente al Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3dfec3a6dee36dc8bdfc4d0600639ddcfdc8f7a6a3e88bbc016bf5d4b7e84967

Documento generado en 08/07/2022 06:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>